

Especial viendo estimables las Causas,
que se hagan preventer á v. m. proveerá
el Remedio.

Asimismo se encuentra la Cantidad
que se ha repartido por la Jura ó equiva-
lente, que toda por el Repartimiento, que se
executo por las Contadurias Generales, per-
tenezca á este Reyno 84.383. reales 24. mrs. y
esta á esta Ciudad y de su jurisdicción 25.200.
reales, que se han de satisfacer en cada un
año por tener sin retardación á la Real
Hacienda por la venta y consumo de el
Aguardiente de toda esta Jurisdicción.

Por otra orden con fecha de 8.º de
Marzo de 1749 que á consulta del Consejo
de Hacienda remite D. Joseph de Rivera
Secretario en la que declara S. M. pertene-
cer á los Pueblos la Administracion bene-
ficio y cobranza de el Equivalente de Aguar-
diente; y á las Justicias ordinarias conocer
en primera instancia en los Casos, que
ocurran con apelacion al Consejo de Hacienda

En Conformidad de los Excmos. R.ºs
Decretos por V. S. reformó Junta de quatro
Residuos para que con el 8.º Intendente
se diere todas las providencias convenien-
tes á beneficio de este Público para que tu-
viera exacto cumplimiento lo que se manda
va por S. M. como con efecto se diéron las
Correspondientes poniendo en Administracion
vaso las Reglas, que se hallan establecidas
por esta Junta y aunque hubo persona